



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO POR INVITACIÓN Nro. 004-2023

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR FINANCIERO PARA LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA ENCARGADOS POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CIRCULAR N° 01

MODIFICACIÓN DE BASES

De acuerdo con el numeral 2.1 de las Bases, la interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, entre otros, se comunicarán mediante Circulares.

Por lo señalado, se hace de conocimiento lo siguiente:

Modificación N° 01:

Se modifica el siguiente numeral del Anexo N° 1 de las Bases - Términos de Referencia (TDR):

(...)

4.1. Fase de Formulación

(...)

Corresponderá efectuar al CONSULTOR lo siguiente:

(...)

- b) Modelación económico-financiera de cada uno de los PROYECTOS, y su correspondiente manual de uso; análisis de sensibilidad; y análisis de bancabilidad de los PROYECTOS.

Sobre la base de los informes técnicos o anteproyectos técnicos de cada uno de los PROYECTOS proporcionados por PROINVERSIÓN, el CONSULTOR deberá elaborar un modelo económico y financiero para cada proyecto, que permita realizar un análisis de sensibilidad sobre los riesgos y su impacto en la bancabilidad de los PROYECTOS, realizando un análisis de bancabilidad preliminar ~~y análisis de escenarios de financiamiento de acuerdo al sondeo de mercado con entidades financieras~~. Además, deberá elaborar los informes económico-financieros que correspondan a cada fase a fin de sustentar la metodología, análisis, supuestos y resultados de la evaluación económica-financiera de los PROYECTOS.

(...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Modificación N° 02:

Se modifica el siguiente numeral del Anexo N° 1 de las Bases - Términos de Referencia (TDR):

(...)

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

5.1. El CONSULTOR deberá acreditar la colegiatura y habilitación de ~~los~~ **profesionales Jefe de Proyecto** que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables.

En ese sentido, para la aprobación de los Entregables, así como de aquellos en los que PROINVERSIÓN lo solicite expresamente por desarrollar aspectos financieros, se requerirá que dichos informes cuenten con la firma del ingeniero, **administrador** o economista propuesto por el CONSULTOR debidamente colegiado(s) y habilitado(s) en el Perú **(como parte de los requisitos mínimos exigidos al Jefe de Proyecto)**. El CONSULTOR deberá prever que en caso ~~algún el~~ ingeniero, **administrador** o economista extranjero propuesto no cuente con colegiatura en el Perú, los informes donde participe deberán ser refrendados ~~también~~ **indistintamente** por un ingeniero, **administrador** o economista ~~de su especialidad,~~ **y habilitado** en el Perú, quien deberá cumplir con el requisito de experiencia indicado en el literal b. del punto 9.2.1 de la sección de Requisitos Mínimos de los presentes términos de referencia.

(...)

Modificación N° 03:

Se modifica el siguiente párrafo del Anexo N° 12 de las Bases – Formato de Propuesta Económica:

(...)

Las Propuestas Económicas se expresarán en ~~Seles~~ **Dólares Americanos** e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el impuesto a la renta. La Propuesta Económica no incluirá IGV.

(...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Modificación N° 04:

Se modifica el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del Anexo N° 16 de las Bases – Modelo de Contrato de Consultoría:

(...)

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de ~~S/~~ **US\$** (~~Soles~~ **Dólares Americanos**), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, “Cronograma de Entregables”.

(...)

Modificación N° 05:

Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Décimo Quinta del Anexo N° 16 de las Bases – Modelo de Contrato de Consultoría:

(...)

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de ~~S/~~ **US\$** que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

(...)

Modificación N° 06:

Se modifica el segundo párrafo de la Cláusula Vigésimo Segunda del Anexo N° 16 de las Bases – Modelo de Contrato de Consultoría:

(...)

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción ~~del Proyecto “Reforzamiento de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de colegios de Cusco”~~ **de los Proyectos** una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

(...)

San Isidro, 26 de julio de 2023